



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Teléfono/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA



DECRETO EDIL No 14/2015

Austeridad y Restricción de Gastos Municipales

Wilman Peña Miranda

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, los precios internacionales de los hidrocarburos han sufrido una drástica reducción, lo cual ha incidido en la disminución de los ingresos municipales por Regalías e IDH para la gestión 2016, según techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, es necesario ajustar los gastos de funcionamiento e inversión para lograr equilibrios adecuados a las proyecciones financieras del Gobierno Municipal para la siguiente gestión fiscal.

Que, es preciso proporcionar a la entidad municipal un instrumento normativo para la eficaz y eficiente administración de los recursos públicos municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1. (OBJETO Y ALCANCE)

1. El objeto del presente Decreto Edil es disponer y aprobar medidas de austeridad del gasto público municipal, con la finalidad de ajustar la ejecución financiera a las posibilidades económicas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.
2. La presente norma es de cumplimiento obligatorio para todas las reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.

ARTICULO 2. (REDUCCION DEL GASTO EN CONSULTORIAS)

1. Se deberá limitar y reducir el gasto en las partidas 25820 "Consultorías en Línea" y 25810 "Consultoría por producto".

ARTICULO 3. (VIAJES Y VIATICOS)

1. La escala de viáticos vigente deberá ser de estricto cumplimiento y observancia de los procedimientos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.
2. Los viajes de funcionarios municipales se limitaran a lo estrictamente necesario y de beneficio en el desempeño de la administración municipal.
3. Queda prohibido el pago de viáticos de fin de semana o feriado, salvo cuando las actividades públicas justifiquen la presencia de un funcionario municipal y tengan autorización mediante resolución de la MAE.

ARTICULO 4. (SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR)

1. Se reduce el uso del servicio de telefonía celular corporativa del GAMC solo para uso institucional en los niveles superiores: Secretarías Municipales, Direcciones y Jefatura de Unidades, aplicando control y límites de consumo. Cualquier excepción deberá ser autorizada expresamente por la MAE.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Teléfono/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA



2. Se deberá revisar y disminuir el límite de consumo hasta en un 20% del servicio de telefonía celular. La Dirección Administrativa y Financiera es responsable del cumplimiento de la presente disposición.
3. Se dispone revisar los contratos del servicio de comunicaciones para obtener menores costos corporativos para el gobierno municipal.

ARTICULO 5. (COMBUSTIBLE DE VEHICULOS OFICIALES)

1. Queda restringido la salida de vehículos automotores. El uso de vehículos automotores deberá ser debidamente justificado.
2. Los vales de combustibles no utilizados deberán ser devueltos a la administración correspondiente.
3. El Reglamento de dotación de combustible para los vehículos oficiales de la administración deberá ser revisado para la optimización de dotaciones.

ARTICULO 6. (COMPRA Y ALQUILER DE VEHICULOS)

1. Se restringe el alquiler de vehículos para uso de la administración municipal. Su excepción deberá ser autorizada por la MAE, considerando el periodo de arriendo, destino de uso y su extrema necesidad.

ARTICULO 7. (ALQUILER DE INMUEBLES)

1. El alquiler de inmuebles deberá realizarse en casos de probada necesidad y utilidad pública.
2. El funcionamiento de las diferentes reparticiones municipales, en la medida de lo posible, deberá establecerse en el edificio municipal.

ARTICULO 8. (AUSPICIOS, PATROCINIOS y MECENAZGO)

1. Se limitan los auspicios, patrocinios y mecenazgos del gobierno municipal a todo tipo de eventos culturales, deportivos, recreativos y patronales, sujeto a reglamentación.
2. Para el caso de contratación de artistas, se dará preferencia a artistas nacionales

ARTICULO 9. (GASTOS DE REFRIGERIOS)

1. Se suspenden los gastos del grupo 31110, en refrigerios para personal municipal, tanto de planta, eventual y consultores en línea. Excepto para el personal dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, que le corresponda desempeñar el turno continuo en el Hospital; sujeto a disponibilidad financiera y condiciones administrativas.
2. Solo se priorizaran gastos de refrigerios para talleres y reuniones importantes de la institución.

ARTICULO 10. (CUENTAS POR COBRAR)

Se deberá realizar gestiones para la recuperación de cuentas adeudadas al municipio

ARTICULO 11. (EQUIPOS DE COMPUTACION E INTERNET). Se deberá optimizar el uso de los equipos de computación como del servicio de internet, para limitar la compra de estos equipos a lo estrictamente requerido.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA



ARTICULO 12. (REDUCCION DE IMPRESIONES). Se deberá reducir las impresiones y privilegiar el medio magnético en los documentos de trabajo de la entidad municipal. Los equipos deben conectarse en red a las fotocopiadores para la impresiones por ser mecanismo de menor costo

ARTICULO 13. (INGRESOS PROPIOS). Se instruye tomar medidas para el incremento de los ingresos propios municipales, mismo que no supongan la creación de impuestos, sino su ampliación y actualización del padrón de contribuyentes.

ARTICULO 14. (SUPERVISION TECNICA PARA EJECION DE CONTRATOS DE OBRA HASTA BS. 1.000.000,00). Con el objeto de evitar costos de contratación de Consultorías por Producto, en la ejecución de Contratos de Obra Hasta Bs. 1.000.000,00, la Entidad a través de la instancia técnica de seguimiento asumirá de manera directa, la Supervisión Técnica de los mismos; tanto para nuevos proyectos como los que se encuentren en trámite.

El presente Decreto Edil entrará en vigencia una vez haya sido publicado en los medios de comunicación. El señor Secretario Municipal, Directores(as) y Jefes de Unidades quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho Municipal de la ciudad de Carapari a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince años.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


Lic. Wilman Poma Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco




Lic. Carlos R. Vega Cazon
SECRETARIO MUNICIPAL TEC. ADM
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco